

RV: ENVIO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION RAD: 2019-408

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/11/2020 13:22

Para: Luisa Fernanda Herrera Ninco <lherrerni@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (258 KB)

20201119115228511.pdf;

LUISA POR FA CORRER TRASLADO DEL RECURSO QUE SALGA MAÑANA EN TRASLADO



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Franklin garcia caicedo <fragarca362@gmail.com>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 11:59 a. m.

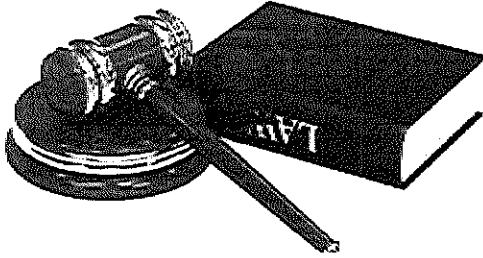
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION RAD: 2019-408

CONFIRMAR RECIBIDO.

--

Dr.FRANKLIN GARCIA CAICEDO
Cel.305426329
Cra 3 No.11-32 OFC 815
EDFC ZACCOUR
Cali.Colombia.ABOGADO.USACA.



Son F. Folis
[Signature]

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

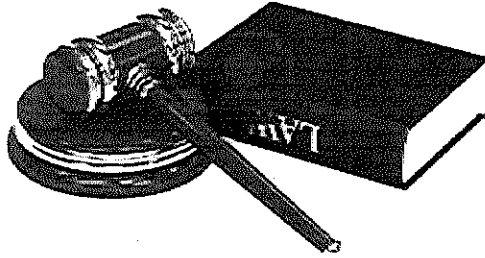
SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO DE DOMINIO O REINVINDICATORIO
DEMANDANTE: SEGUNDO SALOMON GOMEZ CORDOBA
DEMANDADO: GERMAN MUÑOZ GONZALEZ
RAD No.2019-408

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
DEL AUTO NOTIFICADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
QUE NIEGA PETICION DEL 7 DE SEPTIEMBRE 2020

FRANKLIN GARCIA CAICEDO mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.480.520 de Buenaventura y TARJETA PROFESIONAL No.50.739 del C.S .de la J. , obrando en calidad APODERADO DEL SEÑOR **GERMAN MUÑOZ GONZALEZ**,, manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** del auto interlocutorio notificado el 13 de noviembre de 2020 .

Carrera 3 No.11-32 ofc .815 edfc zaccour
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz362@gmail.com--Cali Colombia



2

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

FUNDAMENTOS DE LA REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

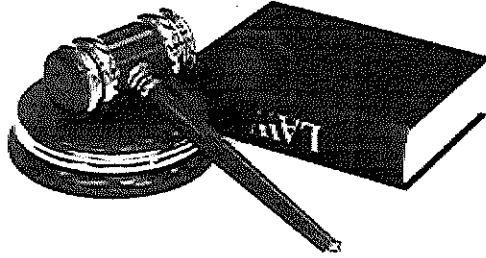
PRIMERO.-Sea lo primero indicar con todo respeto el desconocimiento absoluto de los derechos constitucionales de mi mandante señor **GERMAN MUÑOZ GONZALEZ** ,en su calidad de CESIONARIO de todos los derechos litigiosos y demás sobre el inmueble objeto del proceso de la referencia, ,en virtud del ART.23 Y 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL ,tenemos derecho a que su digno cargo nos entregue copia de la diligencia del día 27 de agosto de 2020,donde rindió interrogatorio de parte el demandante **SEGUNDO SALOMON GOMEZ CORDOBA** ,Con la petición se aportó copia de la declaración de fecha 4 de junio de 2013 ,rendida por el mismo demandante ante el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, en el proceso de radicación No.76001310301520110042800,en 4 folios ,como abogado que fui en esa época del señor **DIEGO HERNAN GOMEZ**, fui testigo directo de lo expuesto en dicha oportunidad por el hoy demandante en este proceso ,**POR ELLO TENGO FUNDAMENTO PROBATORIO IMPORTANTE PARA AFIRMAR QUE SE ESTA ANTE LA PRESENCIA DE UN FALSO TESTIMONIO Y UN FRAUDE PROCESAL POR CUANTO SE MANIFESTO EN INTERROGATORIO DE PARTE** ,por ello presentare ante la fiscalía general de la nación, la denuncia penal correspondiente.

SEGUNDO.-En este acápite voy a referirme a un hecho que no fue revisado a la luz del derecho por su despacho,Con la contestación de la demanda de la referencia,aporte copia del documento de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS de fecha 10 de octubre de 2017,EL MISMO DOCUMENTO FUE PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,en el proceso de RAD No.2017-369 DENTRO DEL PROCESO REINVINDICATORIO DE DOMINIO instaurado por el mismo señor **SEGUNDO SALOMON GOMEZ CORDOBA**,en contra del señor **DIEGO HERNAN GOMEZ CORDOBA**,esta CESION fue aceptada

Carrera 3 No.11-32 ofc .815 edfc zaccour

Teléfono 3053426329

e-mail-fragarcaiz62@gmail.com--Cali Colombia



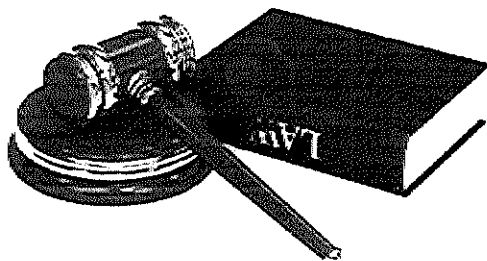
3

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

y notificada a las parte de manera valida y esto lo sabía el hoy demandante ,por ello RESULTA EXTRAÑO, que su nuevo apoderado cometa tamaño ERROR que puede ser de mala fe ,en vincular a un proceso a una persona que de manera legítima vendió o cedió sus derechos litigiosos al señor GERMAN MUÑOZ GONZALEZ ,tal como obra acreditado en este proceso dicho documento desde la contestación de la demandan y del cual la parte DEMANDANTE ha guardado silencio. ,por esta razón respetuosamente no comparto la decisión en el auto impetrado de su digno cargo de vincular al señor DIEGO HERNAN GOMEZ CORDOBA ,a este proceso como demandado ,cuando el mismo en memorial que obra ante su despacho refirió no tener ningún interés en este proceso por HABER VENDIDO SUS DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMAS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA ,en tal situación no puede el despacho acoger la no contestación de la demanda de una persona que legalmente no tiene ningún interés por las razones expuestas de ser parte demandada ,aduciéndose una presunta confesión de los hechos de la demanda ,cuando de plano en la etapa de fijación de hechos y pretensiones frente al documento allegado desde la contestación ,el demandante no hizo ninguna manifestación .LO ANTERIOR LO AFIRMO EN EL HECHO PRIMERO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.

TERCERO.-Por lo anterior su señoría el auto impetrado vulnera nuestros derechos al debido proceso e igualdad de las partes ante la ley, ud no ha negado la expedición de copias y además está dando por cierto un hecho que desde el inicio de este proceso y en la contestación le hemos demostrado que el señor DIEGO HETRAN GOMEZ CORDOBA ,no debió ser vinculado como parte por una razón muy sencilla y de la cual el mismo demandante tuvo conocimiento EL VENDIO Y CEDIO TODOS SUS DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMAS en favor del señor GERMAN MUÑOZ GONZALEZ ,como evidentemente se ha demostrado y ud lo podrá corroborar con las pruebas trasladadas del juzgado 28 civil municipal de Cali-

Carrera 3 No.11-32 ofc .815 edfc zaccour
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz62@gmail.com--Cali Colombia



4

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
ABOGADO-USC
DESPACHO JURIDICO

PETICION.-Sírvese su señoría revocar para reponer el auto impetrado ordenando la entrega de copias de la diligencia que antecede ,como también manifestar que el señor DIEGO HERNAN GOMEZ CORDOBA ,no puede ser tenido como parte demandada en este proceso por sustracción de materia en el sentido que el mismo vendió y CEDIO TODOS SUS DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMAS que tenía sobre el inmueble objeto de esta demanda y esa situación era ampliamente conocida por el demandante .,en caso que el presente recurso de reposición no sea acogido desde ahora subsidiariamente solicito el de APELACION ante el superior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-Son aplicables los Arts, 29, 13,23, de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, ART 318 Y 320 CGP

FRANKLIN GARCIA CAICEDO
T.P.No.50.739 del C. S .de la J
C.C.No.16.480.520 de Buenaventura.

Carrera 3 No.11-32 ofc .815 edfc zaccour
Teléfono 3053426329
e-mail-fragarcaiz62@gmail.com--Cali Colombia